

suscrito y desembolsado en los plazos que se fijen, solitud de acuerdo de disolución de la S. A. D., por encontrarse la S. A. D. en causa legal de disolución.

Quinto.-Nombramiento de Consejeros.

Se recuerda que, conforme a lo establecido en los Estatutos sociales, tendrán derecho de asistencia los titulares de ocho o más acciones, siempre que tengan inscritas a su nombre en el Libro Registro de Socios con, al menos, cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta, y que todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por medio de otra persona que, necesariamente, habrá de ser otro accionista.

Asimismo, se recuerda que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1 y 144.1.c) del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, a partir de la convocatoria de la Junta general, cualquier accionista podrá solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Junta, o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estime precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Por último, se informa del derecho que corresponde a todos y cada uno de los accionistas de examinar en el domicilio social el informe de gestión, el informe de los Auditores de cuentas y el texto íntegro de las modificaciones estatutarias propuestas y del informe sobre las mismas, y de pedir el envío gratuito de dichos documentos.

Gijón, 8 de noviembre de 2005.-El Presidente del Consejo, Félix Baragaño Suárez.-60.653.

GRANELES Y MINERALES DEL SUR, S. A.

Edicto

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 66/2005, dimanante de autos núm. 777/04, a instancia de Cayetano Jiménez Mateos contra Graneles y Minerales del Sur, S. A., en la que, con fecha 10 de octubre de 2005, se ha dictado auto por el que se declara a la ejecutada Graneles y Minerales del Sur, S. A., en situación de insolvencia por importe de 21.227,94 euros de principal, más la cantidad de 4.245,60 euros presupuestados para intereses y costas; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Sevilla, 10 de octubre de 2005.-El/la Secretario/a Judicial.-58.923.

GRUPOTEM SERVICIOS 2000, S. L.

Edicto

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 157/2004, dimanante de autos núm. 175/04, a instancia de Juan Carlos Pérez López contra Grupotem Servicios 2000, S. L., en la que con fecha 7 de noviembre de 2005 se ha dictado auto por el que se declara a la ejecutada Grupotem Servicios 2000, S. L., con CIF número B-91012658 en situación de insolvencia por importe de 2.207,79 euros de principal, más la cantidad de 529,80 euros presupuestados para intereses y costas; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Sevilla, 7 de noviembre de 2005.-La Secretario/a Judicial.-58.940.

GRÚAS MURES J. M. TRANSPORTES ESPECIALES, S. L.

(Sociedad escindida)

GRÚAS MURES J. M. TRANSPORTES ESPECIALES, S. L.

BAUMUR E HIJAS, S. L.

(Sociedades beneficiarias de la escisión)

Anuncio de escisión

La Junta General de Socios de Grúas Mures J. M. Transportes Especiales, Sociedad Limitada, aprobó el 22 de noviembre de 2005 la escisión total de Grúas Mures J.M. Transportes Especiales, Sociedad Limitada, que divide en dos partes la totalidad de su patrimonio y traspasa cada parte a dos Sociedades de nueva creación, Grúas Mures J.M. Transportes Especiales, Sociedad Limitada, y Baumur e Hijas, Sociedad Limitada.

Se hace constar expresamente, según establece el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los socios y acreedores de la Sociedad escindida de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de escisión, los cuales se hallan a disposición en el domicilio social de la Sociedad escindida. Los acreedores de la Sociedad escindida podrán oponerse a dichos acuerdos durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del tercer anuncio de escisión, en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

León, 23 de noviembre de 2005.-Administrador Único, José María Mures Quintana.-60.645.

1.ª 25-11-2005

HAPPYPROMO, S. L.

Declaración de Insolvencia

D. Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución núm. 1448/2005 de este Juzgado de lo Social n.º 23, seguido a instancia de Jhon Jamilo Manosalva Monsalve contra Happyromo, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Auto de fecha 4 de Noviembre de 2005, por el que se declara a Happyromo, S. L. en situación de insolvencia total por importe de 967,77 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L. expido el presente para su inserción en el BORME.

Barcelona, 4 de noviembre de 2005.-Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 23 de Barcelona, Eugenio López Corral.-58.634.

HEREDEROS DE JOSÉ GONZÁLEZ, S. L.

Edicto

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 4/2005, dimanante de autos núm. 94/03, a instancia de Cyclops contra INSS y TGSS y Herederos de José González, S. L., en la que con fecha 13 de octubre de 2005 se ha dictado auto por el que se declara a la ejecutada INSS y TGSS y Herederos de José González, S. L., con CIF número B-21183447 en situación de insolvencia; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Sevilla, 13 de octubre de 2005.-El/la Secretario/a Judicial.-58.932.

HERMANOS RODRÍGUEZ BARBANCHO, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbente)

IBEDUL, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas generales y universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 14 de noviembre de 2005, aprobaron todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por Hermanos Rodríguez Barbancho, Sociedad Limitada de Ibedul, Sociedad Limitada, en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Córdoba.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Córdoba, 18 de noviembre de 2005.-Los acreedores únicos de Hermanos Rodríguez Barbancho, Sociedad Limitada e Ibedul, Sociedad Limitada, Antonio Rodríguez Barbancho.-59.529. y 3.ª 25-11-2005

HERRAMIENTAS Y PROYECCIONES EN BILBAO, S. L. U.

Declaración insolvencia

D.ª M.ª José Marijuán Gallo, Secretario del Juzgado de lo Social n.º 7 de Bilbao (Bizkaia),

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución 97/05 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carlos Luis Fraga Jiménez contra Herramientas y Proyecciones en Bilbao, S. L. U, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente: Parte Dispositiva: En atención a lo dispuesto se acuerda, declarar al ejecutado Herramientas y Proyecciones en Bilbao, S. L. U, en situación de Insolvencia Total, por importe de 3.215,33 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Bilbao, 7 de noviembre de 2005.-Secretaria Judicial.-58.702.

HIERROS ESPECIALES COMERCIALIZADOS, S. A. *(Sociedad escindida)*

GLOBALSTEEL, S. L. *(Sociedad beneficiaria de la escisión)*

Las respectivas Juntas Generales de «Hierros Especiales Comercializados, Sociedad Anónima», y «Globalsteel, Sociedad Limitada», adoptaron el 23 de noviembre de 2005 los correspondientes acuerdos de escisión parcial, en virtud de cuya operación se procede a la transmisión en bloque de una parte del patrimonio de la sociedad escindida, que forma una unidad económica independiente, a la sociedad beneficiaria de la escisión, que se subrogará en todos los derechos y obligaciones inherentes a dicha parte del patrimonio escindido.